PLIEGO REGULADOR

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN AGRÍCOLA DE LODOS DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

PAMPLONA, mayo de 2020

INDICE **Página**

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO ARCO..... 3
2.- PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... 3
3.- PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO..... 3
4.- LOTES Y RESERVA DE LOTES..... 4
5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 4
6.- RÉGIMEN JURÍDICO..... 4
7.- MESA DE CONTRATACIÓN..... 5
8.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO..... 5
9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA..... 6
10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA..... 6
11.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES..... 7
13.- CONTENIDO DE LOS SOBRES 9
14.- CRITERIOS DE SELECCIÓN 10
15.- EXCLUSIONES 11
16.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 12
17.- PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA..... 13
18.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO 14
19.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL..... 14
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO..... 15
21.- REVISIÓN DE PRECIOS..... 16
22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO..... 16
23.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS..... 17
24.- APTITUD PARA CONTRATAR EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACION DOCUMENTACIÓN..... 17
25.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO..... 18
26.- RIESGO Y VENTURA..... 19
27.- MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS..... 19
28.- FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIOS..... 19
29.- COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA..... 20
30.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA..... 20
31.- CESIÓN A TERCEROS..... 21
32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... 21
33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES..... 21
34.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO..... 22
35.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD..... 23
36.- RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA..... 25
37.- SUMISIÓN A FUERO..... 25
ANEXO I – INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC 27
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 28
ANEXO III - MODELO DE AVAL..... 29
ANEXO IV – PRECRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES 30

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto del Acuerdo Marco la selección de las empresas que prestarán el servicio de tratamiento y valorización agrícola de los lodos de depuradora generados en depuradoras adscritas al Plan Director de Tratamiento de los Ríos de Navarra. No están dentro del alcance del presente contrato los lodos generados en depuradoras urbanas cuyo destino sean otras depuradoras donde se tratan previamente, ni los generados en la EDAR de Arazuri.

El adjudicatario destinará la totalidad del material entregado para su valorización agrícola, entendiendo como tal el aprovechamiento de la materia orgánica y nutrientes mediante aplicación agrícola del lodo tratado o de la enmienda orgánica obtenida a partir del mismo. Previo a esta valorización, el adjudicatario someterá al material a un proceso de estabilización de materia orgánica según los tratamientos y condiciones descritas en las prescripciones técnicas descritas en este documento.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de asistencia, es 90513000: Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

Las empresas seleccionadas, en un número mínimo de 3 y máximo de 5, si ello es posible, prestarán el servicio de tratamiento y valorización agrícola de lodos de que se les encargue por parte de NILSA, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

Debido a la repercusión económica que supone el transporte de los lodos hasta la instalación de tratamiento, se considerará la distancia de 300 km (ida y vuelta) como asumible por NILSA y, por tanto, los costes derivados del transporte de distancias superiores se repercutirán a la empresa contratada.

2.- PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3.- PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor total estimado de los contratos que se adjudiquen durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, teniendo en cuenta las estimaciones resultantes de aplicar el **precio de licitación establecido en 21 €/Tonelada (IVA excluido)**, a las 20.000 Toneladas de materia que se prevén tratar anualmente, asciende a un presupuesto anual de 420.000 euros (IVA excluido), lo que supone un **valor estimado del acuerdo marco de 1.680.000 € (IVA excluido)**, ante la posibilidad establecida en este pliego de que su vigencia alcance los cuatro años.

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

4.- LOTES Y RESERVA DE LOTES

El presente Acuerdo Marco no se divide en lotes. El objetivo de esta licitación es seleccionar entre tres y cinco empresas, si ello es posible, que puedan ejecutar los trabajos derivados del mismo.

Asimismo, no se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del Acuerdo Marco, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrandez Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento de NILSA. (Suplente: Jairo Gómez Muñoz, Técnico de Operación y Mantenimiento de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA. (Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA)
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA. (Suplente: Aimara Chivite Chivite. Graduada en Derecho. Técnica de Proyectos y Obras. Secretaría en PLENA: Txaro Jubera Azpiroz. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA. (Suplente: Edurne Alegre Santander. Técnica de Proyectos y Obras)

8.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se establece como fecha de inicio del Acuerdo Marco el día siguiente a la fecha de la firma del contrato. Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de dos años.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **CUATRO años.** La prórroga se realizará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización, por lo que sus estipulaciones regirán todos los servicios realizados durante el mismo.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

Informe de solvencia emitido por Instituciones Financieras en el que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede *asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato*".

11.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica o profesional:

- Acreditación de la disponibilidad de las instalaciones ofertadas y justificación de la capacidad de tratamiento semanal disponible. La capacidad mínima exigida será de 25 toneladas semanales.

- El sistema de tratamiento implantado en las instalaciones ofertadas deberá ser uno de los contemplados en el punto 2 del Anexo IV - Prescripciones Técnicas Particulares.

- Acreditación de la posesión de la correspondiente autorización de Gestor de Residuos No Peligrosos, en concreto para lodos de depuradora urbana, LER 190805.

CAPITULO II

SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán DOS sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.
Sobre BC.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

- Declaración responsable conforme al formulario del **"Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberán acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 17 del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.
De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

SOBRE BC: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

- **CRITERIOS SOCIALES:**

Contendrá la siguiente documentación:

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y **validado por la representación sindical de la empresa**. En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad presentado deberá estar firmado por el representante de la empresa.

2.- En otro caso, se aceptará el haber realizado en el periodo de dos años antes al inicio de la licitación del servicio, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

- **OFERTA ECONÓMICA:**

La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II del pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se ofertará el precio de tratamiento por tonelada. Las ofertas se presentarán sólo en número. Las cantidades se expresarán en euros con un máximo de dos decimales.

SERVICIO	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN
Tratamiento de una Tonelada de materia entregada	**21,00 euros/tonelada**

Las cantidades se reflejarán con el **Impuesto sobre el Valor Añadido NO incluido**.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al precio máximo de licitación.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

14.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

- **CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos)**

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa. En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad presentado deberá estar firmado por el representante de la empresa.

Si la empresa licitadora dispone de Plan de Igualdad obtendrá 10 puntos, y 0 en caso contrario.

2.- En otro caso, **se otorgarán 10 puntos a la empresa licitadora que acredite haber realizado en el periodo de dos años anterior al inicio de la licitación del servicio, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.**

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

- **OFERTA ECONÓMICA: (hasta 90 puntos)**

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al precio de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al precio de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de noventa (90) puntos.
- El importe del precio de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

15.- EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre BC, se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora, con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre BC, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.

- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

16.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre A "Documentación general", resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Efectuada esta evaluación, NILSA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura de los Sobres BC "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula".

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al precio de licitación.

17.- PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura, y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Informe de solvencia emitido por Instituciones Financieras, según se establece en la Cláusula 10 del presente Pliego.

D.- Documentos que acrediten la solvencia técnica y profesional de la empresa, conforme lo señalado en la cláusula 11 - Solvencia Técnica y Profesional.
La acreditación del sistema de tratamiento implantado se realizará mediante una declaración responsable por parte de la persona firmante de la oferta de que cumple lo señalado en la cláusula 11. NILSA se reserva el derecho de realizar las comprobaciones oportunas y de admitir o no la justificación presentada.

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliadas o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su

ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

18.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada las empresas licitadoras interesadas.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

19.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de las empresas licitadoras seleccionadas acreditar que dispone, al inicio del contrato, de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €

Con inclusión expresa de la realización de trabajos en el exterior y de daños accidentales al medio ambiente

* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: 600.000,00 €
 - Sublímite por víctima 400.000,00 €

* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS: 600.000,00 €

* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS

* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen)

En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Las empresas seleccionadas se comprometen a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince días naturales a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la Cláusula 18, según la fecha indicada por NILSA al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la Cláusula 19 de este Pliego.

Antes de la firma del contrato las empresas licitadoras seleccionadas también deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.500 euros. Esta fianza podrá constituirse

mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA (ES5421009161422200041824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". (Ver modelo Anexo III).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco o hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones de la empresa seleccionada en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa seleccionada.

21.- REVISION DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

CAPITULO III

ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

Cada vez que sea necesario proceder a la contratación de servicios de tratamiento y valorización agrícola de lodos de depuradora urbana comprendidos en el Acuerdo Marco, se solicitará, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), oferta a las empresas seleccionadas que NILSA considere con suficiente disponibilidad de tratamiento para el periodo de contratación.

Cada contrato se adjudicará de conformidad con la siguiente fórmula, que tiene en cuenta no solo los precios unitarios ofrecidos por las empresas seleccionadas, sino el resultado más ventajoso para NILSA en función del origen de los lodos a tratar y el consecuente coste de su transporte hasta el centro de tratamiento.

$$C_{TT} = P_{TO} + P_{TR}$$

Donde:

C_{TT}	Coste de transporte y tratamiento de un envío de lodos (Euros/ton)

P_{TO}	Precio de tratamiento por tonelada ofertado (Euros/ton)
P_{TR}	Precio de transporte hasta el centro de tratamiento considerado (Euros/ton) Se establecerá en la solicitud de ofertas para la contratación del tratamiento para cada depuradora en base a los costes del transporte aplicables en ese momento, incluidos los costes medioambientales.

Una vez obtenido el coste total de transporte y tratamiento (**CTT**) asignable a cada una de las ofertas, se procederá a la selección de la oferta más baja.

Debido a la repercusión económica que supone el transporte de los lodos hasta la instalación de tratamiento, se considerará la distancia de 300 km (ida y vuelta) como asumible por NILSA y, por tanto, los costes derivados del transporte de distancias superiores se repercutirán a la empresa contratada.

23.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

Cada contrato deberá formalizarse, en su caso, el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, en documento mercantil. Dicha formalización irá precedida necesariamente de la acreditación por el contratista adjudicatario de la constitución de **una garantía para el cumplimiento de obligaciones del 4%** del siguiente importe: Precio por tonelada ofertado x toneladas estimadas para el total de la vigencia del contrato.

La duración de los contratos será la que se establezca en las condiciones particulares de cada contrato con el máximo de un año, pudiendo prorrogarse hasta la extinción del acuerdo marco.

Las prórrogas, una vez acabado el período inicial, se formalizarán de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes.

24.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada en el Sobre A de la proposición, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia

económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada por personal de la empresa autorizado, de forma que la rúbrica sea claramente legible e identificable.

25.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar).

- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombre, roles de género no estereotipado y corresponsabilidad en los cuidados.

26.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

27.- MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios de, se configura como obligación contractual esencial. El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a las condiciones reguladoras, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar una persona representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

28.- FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIOS

La facturación de los servicios se realizará, con la periodicidad establecida en cada contrato.

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Acuerdo Marco, mediante la inclusión del siguiente texto: ***"Facturación realizada en el ámbito del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de tratamiento y valorización agrícola de lodos de depuradora de aguas residuales urbanas".***

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

29.- COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa Adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

30.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

31.- CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A. Se considerará como Infracción LEVE:

- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias, y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Cada día de retraso no justificado en la remisión de informes.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención de las instalaciones.

B. Se considerará como Infracción GRAVE:

- La paralización en el funcionamiento de cualquier instalación sin autorización expresa del Servicio Técnico de NILSA, salvo caso de fuerza mayor.
- La ocultación interesada de datos relevantes de las instalaciones que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos.
- La acumulación de tres faltas leves.

C. Infracción MUY GRAVE:

- Como falta muy grave se considera lo previsto en este sentido en la legislación aplicable vigente, así como la incapacidad de la empresa adjudicataria para cumplir adecuadamente las condiciones del presente documento, descuidando notoriamente la

seguridad de las instalaciones y personas, en cuyo caso, NILSA podrá rescindir unilateralmente el contrato.

- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- La acumulación de tres infracciones graves.

Cuantía de las penalidades.

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.

- **Faltas graves**: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la empresa contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.

- **Faltas muy graves**: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y personas responsables del mismo en NILSA. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

34.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- Incumplimiento de las cláusulas de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.

- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa de la empresa contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco supondrá la resolución del contrato del Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco conllevará la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado adjudicataria.

35.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

36.- RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

37.- SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)

Firmado digitalmente por 16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)
Fecha: 2020.05.22 13:11:37 +02'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

Instrucciones para cumplimentar el Anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".

2. Abrir el siguiente link: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3. Seleccionar el idioma "español".

4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".

5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".

6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).

7. Seleccione el país y pinche "siguiente".

8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.
Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del "ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN AGRÍCOLA DE LODOS DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES URBANAS", se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las siguientes condiciones económicas:

Precio del tratamiento ofertado (IVA excluido): _____ .- EUROS/TONELADA entregada

(Precio solo en número, máximo dos decimales)

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO III

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad …… *(Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y* Sociedades *de Garantía Recíproca autorizada para operar en España)*, con NIF……, con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación…….*(nombre y apellidos)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: …….*(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF…… , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en el Pliego Regulador, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: 1.500 € (mil quinientos euros), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de "ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN AGRÍCOLA DE LODOS DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES URBANAS".

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago **al primer requerimiento** de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha……..en el registro de avales con el número……..

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto del presente concurso es el tratamiento y valorización agrícola de los lodos de depuradora generados en el ámbito del Plan Director de Tratamiento de los Ríos de Navarra. No están dentro del alcance del presente contrato los lodos generados en depuradoras urbanas cuyo destino sean otras depuradoras donde se tratan previamente, ni los generados en la EDAR de Arazuri.

El transporte desde las mismas hasta la planta de tratamiento será por cuenta de NILSA.

Serán por cuenta de contratista todos los gastos derivados del tratamiento, almacenamiento, transporte y disposición en fincas agrícolas.

Los condicionantes para el tratamiento y la aplicación serán como mínimo los establecidos en la legislación vigente:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, que modifica la Ley 22/2011.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo por el que se regulan los traslados de residuos en el interior del territorio del estado
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden Foral 359/2010, que establece las condiciones generales de utilización de lodos en la agricultura en Navarra.
-RD 506/2013 sobre productos fertilizantes.

Así mismo, será necesario asegurar el tratamiento de estabilización del 100 % de los lodos mediante alguno de los tratamientos descritos en el punto 2, antes de ser destinados a agricultura.

2. TIPO DE TRATAMIENTO

El tratamiento al que se someterán los lodos de depuradora será de tipo biológico, aerobio y/o anaerobio y se deberá obtener una suficiente calidad del biorresiduo o enmienda generada.

Se contemplarán como válidos los tratamientos y condiciones descritas a continuación:

- **Digestión anaerobia mesófila.** Se considerará que un lodo está convenientemente estabilizado mediante digestión anaerobia mesófila, cuando se le ha tratado mediante una digestión con una relación tiempo/temperatura comprendida entre 25 días y 30ºC y 20 días y 35ºC. Con estos datos puede realizarse una recta extrapolable hacia ambos extremos. La empresa adjudicataria ha de registrar las condiciones tiempo/temperatura de la digestión para su control y seguimiento.
- **Digestión anaerobia termófila.** En el caso de digestión anaerobia termófila, se considera necesario de igual manera, que se garantice que el proceso tiene lugar a temperaturas de operación superiores a 55ºC con tiempos de retención iguales o superiores a 10 días. La empresa adjudicataria ha de registrar las condiciones tiempo/temperatura de la digestión para su control y seguimiento.
- **Digestión aerobia:** La digestión aerobia de los fangos se realizará a tiempos de retención superiores 15 días y con una aireación tal que se aseguren las condiciones aerobias en todo momento. La empresa adjudicataria ha de registrar las condiciones tiempo de la digestión para su control y seguimiento.
- **Digestión aerobia termófila (ATAD):** En el caso de digestión aerobia termófila, se considera necesario que se garantice que el proceso tiene lugar a temperaturas de operación superiores a 55ºC con tiempos de retención iguales o superiores a 10 días. La empresa adjudicataria ha de registrar las condiciones tiempo/temperatura de la digestión para su control y seguimiento.
- **Compostaje:** En este apartado se incluye tanto el compostaje en túnel como el compostaje en pilas. Se considerará que un compost tiene un grado de estabilidad aceptable aquel que consiga al menos un grado de maduración Rottegrade III. Sera obligación por parte de la empresa adjudicataria la presentación anual de los resultados

de un ensayo que demuestres la consecución de este grado de madurez del producto compostado.

- **Otros tratamientos del lodo.** También debería ser considerado apto cualquier otro tratamiento no incluido en este listado que consiga una **eliminación de Materia volátil igual o superior al 38 %** y que cumpla con las condiciones exigidas a los anteriores.

NILSA se reserva la posibilidad de visitar periódicamente las instalaciones para comprobar que el funcionamiento de los procesos de tratamiento se ajusta a lo requerido y podrá tomar muestras del producto final producido para poder comprobar sus características.

3. CALIDAD DEL MATERIAL

El fango de depuradora a tratar cumplirá con los límites de metales establecidos en el RD 1310/1990. NILSA proporcionará una analítica anual del lodo generado en cada una de las depuradoras.

En el caso de que el material obtenido tras el tratamiento esté considerado por el Ministerio de Agricultura como una enmienda orgánica o fertilizante, el contratista realizará las analíticas necesarias.

4. PESAJE E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

La planta receptora deberá pesar los camiones previos al tratamiento. La báscula deberá contar con un certificado de control metrológico de verificación.

El adjudicatario entregará un albarán por cada uno de los viajes realizados por el NILSA.

Mensualmente, el adjudicatario entregará una relación detallada de los pesajes efectuados: fecha, hora, origen. Dentro de esta información mensual también se comentarán las incidencias más reseñables que haya podido sufrir la instalación, así como la evolución del proceso.

Anualmente se remitirá información acerca de las cantidades y características de los materiales de entrada y salida, así como del destino de los materiales de salida.

La información se suministrará a NILSA en base a los formatos establecidos para la elaboración de la memoria anual de gestor de residuos no peligrosos así como los formularios contenidos en la Orden AAA/1072/2013.

5. LUGAR DE ENTREGA

Los lodos de depuradora una vez transportados, serán pesados y descargados por el adjudicatario, en las instalaciones de almacenamiento y de tratamiento propuestas por el mismo y aceptadas por NILSA.

También cumplirán lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y de manera específica el orden y limpieza de las mismas.

Las instalaciones deberán adaptarse al calendario, horario y ritmo de las entregas de los lodos por parte de los servicios de transporte de NILSA.

Los turnos de transporte de las diferentes zonas son de mañana y tarde de lunes a viernes y sábados por la mañana, por lo que la recepción del material se realizará en esos horarios.

Excepcionalmente las descargas de material podrán efectuarse durante días festivos, previo aviso al adjudicatario, sin sobrecargo en el precio convenido en el contrato.

Los formularios que deberán recoger los datos relativos al servicio son los incluidos en la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuradora en agricultura.

6. APLICACIÓN A LA AGRICULTURA

La aplicación en fincas agrícolas se realizará siguiendo las buenas prácticas agrícolas para la aplicación de lodos tratados o para el uso de enmiendas orgánicas según la consideración del producto obtenido y la normativa vigente.

7. DATOS DEL LODO

Actualmente, la cantidad estimada de generación de lodos es:

DEPURADORA	Tn MH/año
BAJO ARGA	3.666
BAJO EBRO	2.575
ESTELLA	2.992
TAFALLA-OLITE	1.009
TUDELA	8.720
VALTIERRA-ARGUEDAS	1.038

La calidad de los lodos generados en las distintas depuradoras es:

DEPURADORA	Cd mg/kgMS	Zn mg/kgMS	Cu mg/kgMS	Cr mg/kgMS	Ni mg/kgMS	Pb mg/kgMS
BAJO ARGA	2	822	217	59	31	30
BAJO EBRO	1	515	111	45	22	15
ESTELLA	1	890	259	77	1	22
TAFALLA-OLITE	1	637	209	23	13	22
TUDELA	1	639	379	33	29	22
VALTIERRA-ARGUEDAS	1	588	176	97	48	16

DEPURADORA	MS %MS	MV %VOL	pH	Cond. µS/cm	NKT % N/MS	C % C/MS
BAJO ARGA	29,25	56,8	7,8	971	3,7	28,4
BAJO EBRO	27,26	73,0	7,5	993	4,6	36,5
ESTELLA	20,25	67,50	7,55	3980	5,0	38,6
TAFALLA-OLITE	24,95	75,3	7,9	1248	7,2	37,7
TUDELA	24,96	76,5	6,8	831	4,6	38,3
VALTIERRA-ARGUEDAS	28,57	66,2	7,7	1510	5,6	33,1

DEPURADORA	P % P/MS	K % K/MS	Mg % Mg/M	Ca % Ca/M	Na % Na/M	Fe % Fe/MS	Al % Al/M	Mn mg/kgMS
BAJO ARGA	1,3	0,5	0,6	6,26	0,1	1,3	2,0	214
BAJO EBRO	1,2	0,2	0,3	6,55	0,1	0,6	0,7	115
ESTELLA	6,4	0,4	0,5	10,7	0,2	0,9	1,2	107
TAFALLA-OLITE	2,7	0,3	0,7	4,83	0,1	0,4	0,6	89
TUDELA	1,2	0,3	0,3	4,50	0,1	0,6	1,1	102
VALTIERRA-ARGUEDAS	1,3	0,3	0,5	5,12	0,2	1,1	1,3	140